

ORDEN XX/2025, DE xxxx, POR LA QUE SE REGULA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA EL SELLO DE CALIDAD DIGITAL LIBRE

La incorporación de las tecnologías educativas en el ámbito escolar constituye un instrumento esencial para garantizar una educación de calidad, equitativa e inclusiva. En el marco del proceso de transformación digital de la educación, resulta imprescindible definir y establecer las bases para la implantación de una estrategia digital que integre de manera efectiva y responsable las tecnologías digitales en los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce la competencia digital como clave para el desarrollo integral del alumnado y establece que el proyecto educativo de centro incluirá la estrategia digital. Asimismo, define un marco normativo que marca las pautas necesarias para hacer un uso responsable, ético y seguro de las tecnologías, incluyendo la inteligencia artificial (IA). En su artículo 111 bis, destinado a las tecnologías de la información y la comunicación, establece que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico adecuado y valioso para el desempeño de las tareas docentes y el aprendizaje, utilizando los marcos de referencia de competencias digitales que guían la formación inicial y permanente de los docentes y facilitan el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.

Los Decretos 209/2022, 235/2022 , 251/2022 y 61/2024 por los que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen en sus correspondientes artículos sobre principios pedagógicos que, sin perjuicio de su tratamiento específico en las distintas enseñanzas, la competencia digital se trabajará en todas las áreas o materias del currículo. Dichos decretos establecen como objetivo del currículo, entre otros, el desarrollo de las competencias tecnológicas básicas. En el establecimiento de los métodos pedagógicos a utilizar en el desarrollo del currículo se contempla el diseño de tareas y proyectos que impliquen el uso de las tecnologías de la información.

En nuestra comunidad autónoma, esta implementación de tecnologías de la información se ha impulsado a través de distintos programas educativos que han fomentado su uso. Así, en el curso 2013-14 se implantó el proyecto “Enseñanza XXI” para

integrar TIC y recursos digitales en la enseñanza. Posteriormente, en el curso 2017-2018 se crea el programa “Centros Digitales” cuyo objetivo es avanzar en el uso generalizado de las nuevas tecnologías y se amplía su aplicación a 5.º y 6.º de Educación Primaria.

La consejería competente en materia de educación diseñó en 2021 el Plan Prodigie, entendido como una estrategia para mejorar y avanzar en las competencias digitales en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En dicho plan se establecen los objetivos estratégicos del Programa DigitalProf diferenciando, por un lado, la mejora de la competencia digital docente, con planes formativos específicos dirigidos al profesorado, y por otro lado, el impulso de la implementación de los planes digitales de centro que permitan promover el uso de los medios digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado y de las diferentes necesidades de gestión de los centros educativos. Asimismo, prevé que los centros educativos sostenidos con fondos públicos elaborarán su Plan Digital de Centro, que formará parte del proyecto educativo del centro.

Finalmente, en el curso 2022-2023 se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (SENDIA), que establece una nueva metodología para profundizar en la adquisición por parte del alumnado de las competencias recogidas en el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía y en el uso de medios digitales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta orden se aplica en todos los centros que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación a partir del 2.º ciclo de Educación Infantil.

El Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales regulan el tratamiento de datos personales y el derecho a la educación digital, asegurando la privacidad y seguridad de la comunidad educativa. De igual modo, el Reglamento 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento europeo de Inteligencia Artificial) fija los estándares para el desarrollo y uso ético de la inteligencia artificial en educación, proporcionando un marco ético y responsable para su integración en el ámbito educativo que los centros deben conocer y aplicar.

Una vez concluidas las experiencias de diseño, implementación y evaluación de los planes digitales de centro y conseguidos en gran medida los hitos marcados en la formación de la competencia digital docente, procede regular los procesos de digitalización

de forma estable para orientar su actividad y consolidar las experiencias precitadas fomentando un uso responsable de las tecnologías, minimizando aquellos riesgos relacionados con un uso inadecuado o excesivo y estableciendo un tiempo máximo de uso de los dispositivos digitales por edad teniendo en cuenta las recomendaciones que emanan de organismos especializados en materia de digitalización y salud pública.

Las conclusiones aportadas por la investigación muestran que el uso prolongado de dispositivos digitales puede generar fatiga visual, distracciones y sobrecarga cognitiva, lo que afecta negativamente a la concentración y al rendimiento académico. Alternar actividades digitales con analógicas, buscando un equilibrio entre el uso de diferentes recursos, ayuda a mantener el foco y mejora la capacidad de atención sostenida. Es fundamental que el alumnado actúe de manera responsable y ética también fuera del centro, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridos en el aula.

La limitación del tiempo de uso continuo de dispositivos digitales no implica un rechazo a la tecnología, sino su integración de manera pedagógica, equilibrada y efectiva para maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos. Esta decisión garantiza que las tecnologías sean un complemento valioso para el aprendizaje, permitiendo que los estudiantes aprendan a utilizarlos de manera estratégica y no como su único recurso. Esta medida refuerza el concepto de que la tecnología es una herramienta y no un sustituto de todas las prácticas, tanto pedagógicas como sociales.

Asimismo, las investigaciones demuestran que, en las etapas iniciales del aprendizaje, el desarrollo de habilidades como la escritura manual, el cálculo mental y el razonamiento lógico se consolida mejor a través de prácticas tradicionales y manipulativas. Estas actividades fomentan una conexión más profunda entre el cerebro y las manos, lo que facilita la adquisición de destrezas básicas.

Los centros educativos deben ser un reflejo para la sociedad y un ejemplo para la comunidad educativa en el uso adecuado de los dispositivos digitales y las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, el centro debe proporcionar a las familias las herramientas y orientaciones necesarias para guiar el uso de estos dispositivos en el hogar, promoviendo un entorno de aprendizaje seguro y equilibrado que fomente el desarrollo integral de los estudiantes

La Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la presente orden, establece un marco de actuación para la implementación de la estrategia digital LIBRE en los centros, impulsando la consolidación de los planes digitales de centro, promoviendo la utilización de los medios digitales adaptados al desarrollo cognitivo, madurativo y emocional del alumnado desde edades tempranas. Este enfoque prioriza el aprendizaje

significativo, el pensamiento crítico, la creatividad, así como el esfuerzo y la colaboración, y contribuye al bienestar social y psicológico del alumnado.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Formación Profesional por el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto:

1. Regular el desarrollo de la estrategia digital LIBRE en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, promoviendo un uso pedagógico, ético y seguro de las tecnologías digitales, así como la equidad en su acceso e integración en los centros.
2. Crear el Sello Digital LIBRE y establecer los criterios para su concesión a los centros que destaquen en la integración efectiva, ética, segura y responsable de las TIC.

La materialización de esta estrategia digital se producirá a través del Plan Digital de Centro que recogerá las acciones específicas y rutas formativas que permitan desarrollarla. Sus principios quedarán reflejados en los documentos institucionales del centro.

Artículo 2- Finalidad y ámbito de aplicación.

La estrategia digital tiene como finalidad impulsar una transformación digital inclusiva, segura y de calidad en el sistema educativo, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, la equidad en el acceso a las tecnologías, la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y el bienestar digital de toda la comunidad educativa.

Esta orden será de aplicación en todos los centros educativos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos

Artículo 3- Principios generales.

La estrategia digital LIBRE se basa en los siguientes principios:

1. Innovación responsable que garantice un uso seguro de las tecnologías, capacitando al profesorado y al alumnado en ética digital y evaluando el impacto de las tecnologías empleadas en el aula.
2. Equidad y accesibilidad universal para garantizar el acceso a las tecnologías digitales para todo el alumnado y garanticen una educación inclusiva.
3. Gestión y uso eficiente y sostenible de los recursos tecnológicos.
4. Protección de los derechos fundamentales y seguridad digital respetando la privacidad y la seguridad de los datos personales.
5. Calidad educativa al integrar las tecnologías digitales para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y combatir el abandono escolar temprano.
6. Uso de los dispositivos digitales en los centros en un contexto de convivencia positiva y bienestar digital que minimice el impacto negativo de las tecnologías digitales en el alumnado y prevenga posibles actos de acoso a través de las redes sociales, así como dependencia en la población infantil o juvenil y posibles adicciones.

Artículo 4- Marco de desarrollo curricular.

En relación con el desarrollo curricular, los métodos pedagógicos aplicados por los centros educativos tendrán como una de sus premisas prioritarias que las tareas y proyectos diseñados en los distintos ámbitos, módulos, áreas y materias contribuyan al logro de las siguientes destrezas, secuenciadas en función de la etapa correspondiente:

a) Educación Infantil:

- Familiarizarse con herramientas digitales sencillas como pizarras digitales interactivas bajo la supervisión del docente.
- Iniciar el concepto seguro de la tecnología.
- Utilizar herramientas digitales de forma limitada en actividades audiovisuales como cuentos interactivos.
- Desarrollar el razonamiento lógico a través de juegos manipulativos mediante el uso de la robótica.

b) Educación Primaria:

- Realizar búsquedas guiadas en internet con actitud crítica sobre los contenidos obtenidos.
- Crear, integrar y elaborar contenidos digitales en distintos formatos para expresar ideas, sentimientos y conocimientos.
- Participar en tareas cooperativas en plataformas virtuales restringidas.
- Conocer medidas básicas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales y la salud.
- Iniciar el desarrollo de programación informática por bloques y del uso de la robótica educativa.

c) Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional:

- Realizar búsquedas avanzadas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad seleccionando los resultados de manera crítica.
- Gestionar la utilización de un entorno personal de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales.
- Comunicar, participar y colaborar en la realización de tareas colaborativas mediante herramientas o plataformas virtuales.
- Identificar los riesgos y adopción de medidas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales y la salud.
- Desarrollar aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas mediante lenguajes de programación y estimulando el pensamiento computacional.
- Concienciar en el uso ético de los materiales digitales y en la prevención de los problemas asociados al ciberacoso.

El objetivo final de la estrategia digital LIBRE es formar ciudadanos alfabetizados en materia de información y datos, capaces de comunicarse y colaborar en línea, creadores de contenidos digitales y competentes para enfrentar con éxito los problemas de seguridad digital, en línea con las cinco áreas competenciales que establece el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía DigComp 2.2.

Artículo 5.- Orientaciones metodológicas.

La estrategia digital LIBRE se implementará de acuerdo con las siguientes orientaciones metodológicas:

1. La estrategia digital contemplará el uso de los medios digitales adaptados a las distintas etapas educativas y a la edad del alumnado. Los recursos digitales se emplearán para la realización de tareas competenciales basadas en metodologías activas de enseñanza.
2. Integración de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje, incorporando cambios metodológicos que impulsen una mejora en el rendimiento escolar y el éxito educativo.
3. Garantía de que las tecnologías digitales se usarán para enriquecer el sistema de enseñanza, haciendo un uso pedagógico, no exclusivo, de las mismas y limitando el consumo pasivo de tecnologías en el aula.
4. La aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje en la integración curricular de las tecnologías digitales.

Artículo 6. Integración gradual y adaptada de las TIC en las diferentes etapas educativas.

1. Las TIC se integrarán de manera gradual y adaptada en las diferentes etapas educativas.
2. Se asegurará que el desarrollo de la competencia digital del alumnado se adquiere de forma gradual, correspondiéndose con el desarrollo cognitivo y madurativo del mismo, durante todos los cursos, etapas o niveles de la enseñanza no universitaria
3. Los descriptores operativos de la competencia digital recogidos en el perfil de salida al término de las distintas etapas educativas deberán ser desarrollados y evaluados por cursos para garantizar el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad.
4. Con el fin de garantizar los principios pedagógicos y objetivos de cada etapa educativa, el uso de las tecnologías digitales como recurso pedagógico será utilizado cuando enriquezca el sistema de enseñanza, y deberá quedar justificado en el proyecto educativo, teniendo en cuenta que:

4.1 Hasta 5.º de Primaria, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en aquellas tareas y proyectos que desarrollen fundamentalmente las habilidades básicas de lectoescritura y pensamiento lógico-matemático y espacial, solo estará justificado si aporta una mejora significativa a la adquisición de las habilidades básicas. Si bien podrán usarse como elemento ocasional de apoyo, no podrán constituir el instrumento básico sobre el que se construyan dichas habilidades.

5. Estas medidas respetarán el carácter inclusivo del alumnado con necesidades educativas especiales, estableciendo las excepciones pertinentes.

Artículo 7.- Tiempos de uso individual de dispositivos digitales.

Con carácter general, el uso individual de los dispositivos digitales no excederá de una hora al día en Educación Primaria y de dos horas en Educación Secundaria Obligatoria. Dicha limitación podrá modificarse en función del desarrollo de la programación didáctica, el horario semanal lectivo de los grupos, las características del alumnado y las enseñanzas, o cualquier otra decisión contemplada en el proyecto educativo del centro que esté debidamente justificada.

Los documentos institucionales de los centros establecerán directrices para el diseño de actividades analógicas y pausas activas que complementen el uso de tecnologías. Asimismo, los tiempos de exposición a dispositivos se establecerán según la etapa educativa, limitando el uso individual de dispositivos digitales y asegurando su uso bajo un enfoque pedagógico y nunca como mero soporte de libros digitales.

Artículo 8. Bienestar digital y uso saludable de las tecnologías

Los criterios enunciados en este artículo serán de aplicación durante el periodo lectivo de los centros educativos, así como en la realización de tareas escolares que los alumnos deban realizar fuera del mismo.

1. Los centros docentes deben supervisar el tiempo de uso de dispositivos digitales que conlleva la aplicación de su estrategia digital en cada uno de los cursos y etapas de su centro educativo, para poder adecuarlo a las distintas etapas, al desarrollo cognitivo del alumnado y a las posibles recomendaciones que sobre el tiempo de uso en el entorno educativo puedan producirse.
2. Los centros educativos incorporarán en sus planes digitales el establecimiento de un tiempo máximo de uso de los dispositivos según las enseñanzas y características del alumnado, buscando el equilibrio entre el uso de los diferentes

recursos digitales y analógicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de esta orden.

3. La visualización de vídeos explicativos en las diferentes áreas o materias se realizará de forma reflexiva y planificada, acotando el consumo pasivo de estos materiales.
4. Se planificarán pausas activas obligatorias o actividades analógicas después de cada actividad digital y se procurará un equilibrio entre actividades digitales y analógicas.
5. Las medidas programadas por los centros podrán flexibilizarse cuando esté justificado pedagógicamente en la impartición de áreas y materias cuyos contenidos versen mayoritariamente sobre digitalización, tecnología, robótica e informática y en la atención a la diversidad del alumnado con necesidades de apoyo educativo.

Artículo 9. Convivencia y bienestar digital en la comunidad educativa.

1. En las reuniones de inicio de curso se tratará un punto específico sobre los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa en cuanto al uso responsable y controlado de las tecnologías digitales, garantizando con ello, un clima positivo de convivencia y bienestar digital en toda la comunidad educativa. Sus conclusiones quedarán reflejadas en las Normas de Organización y Funcionamiento.
2. Los servicios de orientación educativa incluirán en sus planes de actuación la prevención, detección y solución de problemas de ciberconvivencia en los centros de su ámbito de intervención.
3. Todas aquellas normas de convivencia relacionadas con el uso de los dispositivos digitales en el centro, así como las medidas preventivas y de seguridad para el uso de estos por parte del alumnado, quedarán incluidas en el Plan de Convivencia.
4. Se desarrollarán medidas de colaboración entre los centros educativos y las familias mediante talleres o charlas informativas sobre el buen uso de dispositivos digitales en el hogar, con el objetivo de crear comunidades educativas digitalmente saludables.

Artículo 10.- Limitaciones al consumo pasivo.

En cualquier etapa educativa, el uso de medios digitales no implicará un consumo pasivo y prolongado en el tiempo. Se entiende por consumo pasivo de contenidos digitales cualquier uso de los mismos que no conlleve por parte del alumnado la realización activa de búsquedas de información en internet, procesos de investigación, creación y publicación

de contenidos, el trabajo colaborativo en el aula o la realización de actividades de programación o de desarrollo del pensamiento computacional. Los centros llevarán a cabo programas de sensibilización sobre los riesgos de un uso excesivo de dispositivos digitales.

Artículo 11.- Protección de datos personales y privacidad

El uso de dispositivos digitales y tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial (IA) en los centros educativos, requiere una estrategia digital integral que garantice su implementación efectiva, equitativa y sostenible. Para ello será necesario:

1. Implementar protocolos para la protección de datos personales.
2. Capacitar a la comunidad educativa en el uso sostenible y seguro de las tecnologías.
3. Promocionar el uso adecuado de la inteligencia Artificial (IA) en los centros educativos.
4. Establecer mecanismos de evaluación y mejora continua. Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación del impacto del uso de tecnologías e IA en el ámbito educativo, incorporando indicadores de calidad, seguridad, eficacia y bienestar digital.

Artículo 12. El Plan Digital de Centro: características

El Plan Digital de Centro es el instrumento que favorece e impulsa la estrategia digital de los centros mediante la mejora y el desarrollo de la competencia digital docente, el uso de los medios digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de las destrezas digitales que el alumnado necesita adquirir para poder prosperar en esta nueva realidad social más digital, así como avanzar digitalmente en los procesos de gestión para el desarrollo de competencias digitales, la innovación educativa y la equidad tecnológica en las aulas, garantizando al mismo tiempo un entorno de convivencia positiva. Sus características son:

1. Se materializará en un documento abierto y flexible que determine la estructura y contenidos mínimos que debe contener la estrategia digital de centro, establecida en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. El Plan Digital de Centro será un documento público para mayor conocimiento de las familias, elaborado con criterios de transparencia.
3. Está sujeto a permanente revisión y evaluación, coordinado con otros planes o proyectos del centro. Define el modelo de uso e integración de las tecnologías en el centro educativo y determina los ámbitos de actuación y los objetivos que se

pretenden conseguir, así como las personas y colectivos que se corresponsabilizan de ellos.

4. Partiendo de los mínimos establecidos en la presente orden, los centros educativos en el ámbito de su autonomía y de acuerdo con los programas, planes y proyectos que desarrollen, podrán ampliar con nuevos apartados el Plan Digital de Centro, con objeto de responder a su realidad educativa.
5. Asimismo, y con el fin de que la estrategia digital sea lo más efectiva posible, el centro educativo podrá realizar, en su caso, un Plan Digital para cada una de las etapas y enseñanzas educativas que tenga autorizadas.
6. Es imprescindible dotar al Plan Digital de un enfoque de centro, integrado en el Proyecto Educativo, sobre el uso de los recursos pedagógicos digitales disponibles para aprovechar al máximo sus posibilidades, de modo que se convierta en un proyecto compartido por todos los miembros de la comunidad educativa, que dé coherencia y guíe en el uso de las tecnologías.
7. La dirección del centro podrá nombrar a miembros del equipo directivo y del claustro de profesores como dinamizadores de la estrategia digital LIBRE de centro con el objetivo de coordinar su realización, actualización e implementación.

Artículo 13. Objetivos del Plan Digital de Centro.

El Plan Digital de Centro persigue los siguientes objetivos:

1. Impulsar el uso y aceptación de las tecnologías en el centro educativo, desde la implantación hasta la contextualización a su idiosincrasia.
2. Promover el desarrollo de la competencia digital de alumnado, docentes y centros educativos.
3. Promover el cambio metodológico tanto en el uso de los medios tecnológicos como en la práctica docente.
4. Fortalecer el empleo de las tecnologías digitales como un recurso más en el proceso de enseñanza y aprendizaje adaptándolo a las características de las enseñanzas y niveles educativos del centro.
5. Desarrollar mediante las tecnologías digitales, la comunicación, información y colaboración del centro docente, como institución educativa, con la comunidad escolar y las administraciones.
6. Determinar la situación del centro docente en lo que se refiere al uso de la tecnología en los procesos educativos.
7. Identificar la ruta formativa necesaria para que el centro como institución y sus docentes mejoren y desarrollen su competencia digital.

8. Promover los principios de equidad y accesibilidad universal para todo el alumnado.

Artículo 14. Estructura del Plan Digital de Centro.

El Plan Digital de Centro seguirá la siguiente estructura, tal y como se establece en el Anexo I:

- a) Introducción.
- b) Dinamizadores de la estrategia digital del centro.
- c) Análisis de la situación actual.
- d) Plan de acción.
- e) Ruta formativa digital del centro.
- f) Inclusión del Plan Digital en los documentos institucionales del centro.
- g) Difusión y comunicación del Plan Digital de Centro.
- h) Evaluación.

Artículo 15. Plan Digital de Centro y Proyecto Educativo de Centro.

1. Con la finalidad de que el Plan Digital de Centro se convierta en un proyecto compartido por toda la comunidad educativa y dé coherencia al uso de las tecnologías, es imprescindible que este documento se encuentre integrado en los distintos planes y proyectos de centro, formando expresamente parte del Proyecto Educativo.
2. Para integrar las tecnologías digitales de manera efectiva en el contexto específico de cada centro educativo se contemplarán necesariamente:
 - a) Integración gradual y adaptada de las TIC en las diferentes etapas educativas.
 - b) Plataformas educativas, aplicaciones y herramientas que se van a usar
 - c) Convivencia y bienestar digital en la comunidad educativa.
 - d) Medidas de seguridad y privacidad en la gestión de datos personales.
 - e) Bienestar digital y uso saludable de las tecnologías.
 - f) Atención a las diferencias individuales y personalización del aprendizaje.
 - g) Implementación y uso de la Inteligencia Artificial (IA).

Artículo 16. Plataformas educativas y aplicaciones informáticas

Las plataformas educativas y aplicaciones informáticas que se implementen en el centro educativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las tecnologías digitales no deberán ser usadas como mero soporte de libros digitales.

2. El uso de aplicaciones gamificadas que basen su funcionalidad en diseños análogos a videojuegos u otras aplicaciones que pudieran generar dependencia en la población infantil o juvenil deberá programarse de manera puntual y justificada desde el punto de vista pedagógico.
3. Para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, se seleccionarán recursos digitales accesibles e inclusivos.
4. Cuando las aplicaciones o servicios en la nube, que traten datos personales o sensibles del alumnado, docentes y personal no docente de los centros, no hayan sido contratadas desde la Administración, previo a su uso deberán estar autorizadas conforme al procedimiento establecido por el Delegado de Protección de Datos para los Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
5. Para aquellas aplicaciones o servicios que no traten datos personales o sensibles, será el propio centro el que, atendiendo a sus condiciones específicas, podrá seleccionar la que mejor se adapte a sus fines pedagógicos.

Artículo 17. Medidas de ciberseguridad y privacidad en la gestión de datos personales

1. Los centros educativos se asegurarán de que las políticas de seguridad y protección de datos personales establecidas por la Administración educativa se aplican adecuadamente en el centro. En particular, se seguirán las indicaciones contenidas en la guías para centros educativos publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos, en y el informe del mismo órgano sobre la utilización de aplicaciones que almacenan datos en la nube.
2. Asimismo, los equipos directivos de los centros educativos informarán al personal docente sobre lo establecido en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional. En ella se definen y establecen las pautas de comportamiento adecuado en el uso de los sistemas de información de la Administración Pública Regional y facilitan buenas prácticas en el cumplimiento de las medidas de seguridad y en materia de protección de datos de carácter personal.
3. Los centros educativos deberán evaluar si cumplen con las directrices establecidas en el manual de uso de medios electrónicos y planificar, ejecutar y revisar medidas correctoras, en caso de no cumplir.

4. Los centros educativos ofrecerán a la comunidad educativa información y recursos sobre privacidad y protección de datos personales, ya sea a través de sus propios medios o difundiendo la información que las páginas oficiales de esta consejería contengan sobre el tema.

Artículo 18. Implementación de la Inteligencia Artificial (IA)

Para garantizar un uso adecuado de la inteligencia artificial (de aquí en adelante IA) en los centros educativos, se regulará el acceso y las actividades relacionadas con la IA. Corresponde a la Administración educativa realizar un análisis previo de cualquier herramienta o sistema de IA que se pretenda implementar en el centro educativo para garantizar que sean pedagógicamente adecuadas, éticas y seguras. Los centros seguirán rigurosamente las instrucciones que se vayan dictando al respecto en desarrollo de esta orden. En todo caso se tendrá en cuenta que:

1. Las decisiones críticas tomadas por sistemas de IA, como evaluaciones personalizadas o diagnósticos de aprendizaje, serán supervisadas y validadas por un profesor, siguiendo las directrices emanadas del equipo directivo y los distintos órganos colegiados del centro.
2. Los centros diseñarán un protocolo de uso de la IA para docentes, alumnado y familias en base a las orientaciones contenidas en la orden
3. Las familias recibirán información clara y accesible sobre la finalidad y funcionamiento de las herramientas de IA utilizadas en los centros, así como sobre las ventajas y peligros de su implementación y usos.
4. El profesorado recibirá formación específica sobre el uso pedagógico, técnico y ético de la IA.
5. La IA se empleará exclusivamente para mejorar el aprendizaje, apoyar la evaluación formativa, personalizar itinerarios educativos y generar recursos accesibles. No se podrá hacer uso de ella para la vigilancia, calificación automática sin supervisión humana o análisis de comportamiento sin autorización explícita.

Artículo 19. Uso didáctico de la Inteligencia Artificial (IA)

Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en función de la etapa y características del alumnado.

1. Para una mejor atención a la diversidad, en todas las enseñanzas se utilizará la IA como herramienta de atención individualizada al alumnado y para el diseño de materiales adaptados.
2. Se trabajará con lenguaje de programación de IA en el entorno de programas como Código Escuela 4.0. y otros similares.

3. Hasta 3º.de ESO no se realizarán actividades que impliquen acceso directo a herramientas de IA que recopilen datos personales o requieran interacción autónoma. En ese periodo previo, la actividad con IA se limitará a:

- Uso guiado de aplicaciones de IA adaptadas a la edad para fomentar el aprendizaje, o herramientas creativas basadas en IA (textos a imagen o voz).
- Actividades centradas en entender conceptos básicos de IA y su impacto en la vida cotidiana.

4. A partir de 3.º de ESO., se tendrán en cuenta estas orientaciones

- El acceso a herramientas de IA estará siempre supervisado por el profesorado, respetará las normativas de privacidad y tendrá unos fines educativos claros.
- Se implementarán herramientas avanzadas de detección de plagio basadas en inteligencia artificial para analizar todos los documentos de trabajo.
- El trabajo con IA se fundamentará en actividades prácticas, como la creación de modelos simples de aprendizaje automático.
- En el proceso de enseñanza aprendizaje se fomentará la reflexión sobre el impacto ético y social de la implementación de la IA.
- Se promoverá la educación sobre la importancia de la originalidad y el respeto a los derechos de autor, ofreciendo estrategias, talleres y recursos para ayudar al alumnado a comprender y rechazar de forma activa el plagio.

Artículo 20. Desarrollo de competencias en inteligencia artificial

Estas competencias deben integrarse de manera transversal en los currículos de las distintas áreas, promoviendo una alfabetización en IA alineada con los principios de ciudadanía digital, inclusión, sostenibilidad y pensamiento crítico. En las distintas enseñanzas se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

1. Educación Infantil (3-6 años):

- Familiarización con tecnologías inteligentes presentes en su entorno (asistentes de voz, dispositivos interactivos).
- Desarrollo de la curiosidad sobre "cómo piensan las máquinas" mediante el juego, la experimentación y la observación guiada.

- Iniciación al pensamiento computacional a través de actividades manipulativas.
2. Educación Primaria (6-12 años):
 - Comprensión básica de qué es la IA y su utilidad en la vida cotidiana.
 - Identificación de ejemplos de IA en el entorno (recomendaciones, asistentes, traductores automáticos).
 - Desarrollo de actitudes críticas ante el uso de tecnología: seguridad, privacidad, veracidad de la información.
 - Iniciación a la creación de modelos simples de IA (clasificación de imágenes, reconocimiento de voz) mediante herramientas visuales adaptadas.
 3. Educación Secundaria Obligatoria (12-16 años):
 - Comprensión del funcionamiento general de los algoritmos de IA y su entrenamiento.
 - Análisis de riesgos éticos asociados al uso de IA: sesgos, discriminación, desinformación.
 - Uso responsable de herramientas de IA en contextos académicos (creación de textos, imágenes, resolución de problemas).
 - Desarrollo de proyectos que integren IA en distintas materias.
 4. Bachillerato y Formación Profesional:
 - Tratamientos de los fundamentos técnicos de la IA: modelos de aprendizaje automático, gestión de datos personales.
 - Capacidad para utilizar de forma crítica herramientas de IA en proyectos académicos o técnicos.
 - Reflexión ética sobre el impacto de la IA en el empleo, la privacidad y la sociedad.

Artículo 21. Sello de Calidad Digital LIBRE

La consejería competente en materia de educación concederá el Sello de Calidad LIBRE a los centros que destaquen en la integración efectiva, ética, segura y responsable de las TIC y así lo soliciten.

1. Las propuestas deberán abarcar diversos ámbitos de la educación digital, tales como la gestión, la evaluación, los enfoques metodológicos y didácticos, la inclusión digital, la difusión de buenas prácticas, los proyectos de innovación realizados y el nivel de competencia digital adquirido por el profesorado. Además, estas acciones deberán haber contribuido significativamente a la mejora de aspectos relacionados

con la adquisición de competencias clave mediante el uso pedagógico, ético y seguro de tecnologías digitales.

2. Los centros educativos interesados deberán presentar una memoria justificativa de su candidatura.
3. Los criterios que determinarán las condiciones y el baremo para la obtención del Sello de Calidad LIBRE serán publicados por la dirección general competente en materia de formación del profesorado basados en las dimensiones e indicadores del anexo II.
4. Las solicitudes para participar en el procedimiento de obtención del Sello de Calidad LIBRE deberán presentarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
5. El titular de la dirección general con competencias en formación del profesorado será responsable de emitir la convocatoria para la solicitud del Sello de Calidad LIBRE
6. El reconocimiento del Sello de Calidad LIBRE consistirá en la entrega de un certificado oficial que acreditará dicha distinción al centro educativo correspondiente. Asimismo, la dirección general competente en formación del profesorado establecerá las características de la insignia digital asociada al sello, la cual deberá ser incorporada de forma obligatoria en todas las publicaciones, tanto impresas como digitales, realizadas por los centros educativos reconocidos.
7. El Sello de Calidad LIBRE tendrá una validez de tres años desde su otorgamiento. Para mantener el reconocimiento, los centros educativos deberán renovarlo participando nuevamente en la convocatoria correspondiente. La dirección general competente en materia de formación del profesorado podrá establecer otros periodos de validez en las sucesivas convocatorias.

Disposición adicional primera. Centros SENDA y sello digital.

Los centros que a la fecha de publicación de esta orden se encuentren desarrollando el programa Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (SENDA) obtendrán de oficio el sello de calidad LIBRE. Este sello tendrá una vigencia de 3 cursos escolares, debiéndose solicitar renovación pasado este plazo.

Disposición adicional segunda. Centros de Educación de Personas Adultas

1. Para los Centros de Educación de Personas Adultas será de aplicación lo dispuesto en la presente orden. No obstante, teniendo en cuenta la singularidad de las enseñanzas para personas adultas, no serán de aplicación las limitaciones de carácter general

asociadas al tiempo de uso de dispositivos digitales recogidas en el artículo 7 de la presente Orden.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 19 sobre el uso didáctico de la Inteligencia Artificial (IA), los centros que imparten enseñanzas para personas adultas podrán aplicar todas las consideraciones recogidas exceptuando lo especificado en el apartado 3 referente a la no realización de determinadas actividades y sin atender al nivel de la etapa. Así, se permite la realización de actividades que impliquen acceso directo a herramientas de IA que recopilen datos personales o requieran interacción autónoma siempre que se garanticen las medidas de autoprotección tanto pasivas como activas.
3. Para los Centros de Educación de Personas Adultas los criterios que determinan las condiciones para la obtención de Sello de Calidad LIBRE no tendrán en cuenta las dimensiones e indicadores del anexo II que se refieran a comunicaciones con las familias y se considerarán los homólogos en términos de comunicaciones o planes que se desarrollen directamente con y para el alumnado.

Disposición adicional tercera. Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial

1. Para los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial será de aplicación lo dispuesto en la presente orden. No obstante, teniendo en cuenta la singularidad de las enseñanzas de régimen especial, no serán de aplicación las limitaciones de carácter general asociadas al tiempo de uso de dispositivos digitales recogidas en el artículo 7 de la presente Orden.
2. Para los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial los criterios que determinan las condiciones para la obtención de Sello de Calidad LIBRE no tendrán en cuenta las dimensiones e indicadores del anexo II que se refieran a comunicaciones con las familias y se considerarán los homólogos en términos de comunicaciones o planes que se desarrollen directamente con y para el alumnado.

Disposición transitoria primera. Licencias de libros digitales.

Aquellos centros que dispongan de licencias de libros digitales que, a la entrada en vigor de esta orden, no se adapten a lo especificado en la misma podrán seguir utilizándolos hasta que finalice su periodo de vigencia actual, respetando en todo caso el calendario de gratuidad de materiales escolares y atendiendo a las recomendaciones metodológicas de los artículos 5, 6 y 7 de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del curso académico 2025-2026.

Murcia, a ___ de _____ de 2025.

El Consejero de Educación y Formación Profesional

Víctor Javier Marín Navarro

ANEXO I:

ESTRUCTURA DEL PLAN DIGITAL DE CENTRO CONFORME A LA ESTRATEGIA DIGITAL EDUCATIVA DEL CENTRO

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Descripción y contextualización del centro
- 1.2. Justificación del PDC. Misión, visión y valores

2. DINAMIZADORES DE LA ESTRATEGIA DIGITAL

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- 3.1. Distribución de espacios y recursos tecnológicos
- 3.2. Análisis SELFIE
- 3.3. DAFO

4. PLAN DE ACCIÓN

- 4.1. Objetivos
- 4.2. Acciones e indicadores de logro

5. RUTA FORMATIVA DIGITAL DE CENTRO

6. INCLUSIÓN DEL PDC EN LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

- 6.1 Integración gradual y adaptada de las TIC en las diferentes etapas educativas.
- 6.2 Plataformas educativas y aplicaciones informáticas.
- 6.3 Convivencia y bienestar digital en la comunidad educativa.
- 6.4 Medidas de ciberseguridad y privacidad en la gestión de datos personales.
- 6.5 Atención a las diferencias individuales y personalización del aprendizaje
- 6.6 Bienestar digital y uso saludable de las tecnologías
- 6.7 Uso de la Inteligencia Artificial (IA)

7. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PDC A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8. EVALUACIÓN

- 8.1. Análisis de la efectividad de las acciones diseñadas y consecución de los objetivos
- 8.2. Evaluación final del PDC y propuestas de mejora

ANEXO II:

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD DIGITAL LIBRE

INDICADORES	EVIDENCIAS
1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
Difusión del PDC entre los miembros de la comunidad educativa (estableciendo canales de difusión).	<p>Enlace al PDC en la web del centro</p> <p>Enlaces a otros medios de difusión del PDC</p> <p>Captura imágenes que lo evidencien.</p>
Implementación de aplicaciones informáticas de gestión en los procedimientos del centro.	<p>Listado de procedimientos generales del centro y especificación de las aplicaciones informáticas que se gestionan con ellas.</p> <p>Enlaces y/o captura imágenes que lo evidencien.</p>
Diseño para puesta en marcha de un Plan de Comunicación interna.	<p>Actas de las reuniones llevadas a cabo (puntos del día, acuerdos adoptados, fechas y firmas).</p> <p>Enlace al Plan.</p> <p>Enlace a actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan que evidencien su aplicación.</p>
Diseño para puesta en marcha de un Plan de Comunicación externa.	<p>Actas de las reuniones llevadas a cabo (puntos del día, acuerdos adoptados, fechas y firmas).</p> <p>Enlace al Plan.</p> <p>Enlace a actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan que evidencien su aplicación.</p>
Actualización de la web y sus contenidos, teniendo en cuenta su accesibilidad para toda la comunidad educativa	Actas de las reuniones llevadas a cabo para el estudio de estrategias.

<p>para la consulta de información y documentos institucionales.</p>	<p>Enlace a la web con indicación de medidas de accesibilidad y/o actualización (responsables, criterios de accesibilidad, plan para la actualización...).</p> <p>Posibles imágenes que evidencien.</p>
<p>Protocolo de uso de RRSS, responsables, destinatarios y difusión entre el claustro del centro.</p>	<p>Actas de las reuniones llevadas a cabo para el establecimiento de principales puntos a incluir en el protocolo de RRSS.</p> <p>Enlace al documento del protocolo.</p> <p>Enlaces a medios de difusión del protocolo, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.</p>
<p>Programa de acciones presenciales o telemáticas, dirigidas a familias, sobre temáticas variadas (seguridad y confianza digital, netiqueta y redes sociales, plataformas digitales...).</p>	<p>Enlace a encuestas o fórmulas llevadas a cabo para detectar temáticas digitales de más interés para las familias.</p> <p>Enlace a documento donde se hayan diseñado las acciones digitales para familias.</p> <p>Enlace a posible difusión de las actividades digitales para familias llevadas a cabo, o capturas de imágenes o cualquier otro documento que evidencie su realización (especificar fechas, destinatarios, etc.).</p>
<p>Protocolos para el uso correcto de datos de carácter personal (criterios de seguridad, conservación, confidencialidad y protección de datos de carácter personal).</p>	<p>Enlace al protocolo elaborado.</p> <p>Evidencias sobre la aplicación de los criterios establecidos en el protocolo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La recogida de datos personales. ▪ El tratamiento de datos personales e imágenes del alumnado. ▪ El tratamiento de datos personales en internet.

	Enlaces o imágenes que evidencien su aplicación.
Participación en comunidades de innovación con asignación de itinerario de formación preferente “Competencia Digital Docente”.	Actas de reuniones donde se haya tratado el tema. Código de la actividad y año en la que se ha certificado la participación en la comunidad o comunidades de innovación con asignación de itinerario de formación preferente “Competencia Digital Docente”.
Adopción de acuerdos por los equipos docentes de nivel, ciclo, tramo... sobre el empleo de herramientas de evaluación digital.	Actas de reuniones. Enlaces a actas donde se hayan adoptado los acuerdos o documentos programáticos en los que aparezcan. Documento de la dirección del centro que certifique su empleo por el mínimo indicado y posible evidencia.
INDICADORES	EVIDENCIAS
2-.USO DE ESPACIOS Y TECNOLOGÍA	
Diseño y establecimiento de espacios impulsores de aprendizaje activo para aplicar metodología Aula del Futuro (AdF).	Imágenes de los espacios seleccionados y acondicionados / posibles actas acuerdos. Enlace a actividades, programaciones, documentos programáticos del centro donde se reflejen estas metodologías / posibles actas acuerdos. Enlaces o imágenes que evidencien su aplicación (web centro en la que se difunda su existencia). Resolución en la que el centro queda adherido a la red de centros IAA.
Definición, justificación e implementación del equipamiento tecnológico a utilizar en cada nivel o etapa educativa.	Actas de reuniones.

	<p>Enlace al listado de posible equipamiento y su justificación.</p> <p>Enlace al documento en el que se establece el equipamiento por niveles o etapas e imágenes que demuestren su implementación.</p>
Diseño y puesta en marcha de un plan de retirada sostenible de dispositivos digitales.	<p>Actas reuniones para su diseño.</p> <p>Enlace a protocolos de retirada de dispositivos digitales.</p> <p>Enlace documentos control retirada dispositivos / imágenes / posibles certificados o albaranes empresas gestoras de la retirada.</p>
Diseño, difusión e implementación del Protocolo de uso de internet y seguridad en la red (ciberseguridad).	<p>Enlace al Plan de acción elaborado o actas de reuniones para su diseño.</p> <p>Enlace a medios de difusión del Plan de acción, o capturas de imágenes que lo evidencien (especificar fechas, destinatarios, etc.).</p> <p>Enlace a los documentos / actuaciones o registros en los que queda recogido dicho Plan y su aplicación.</p>
Diseño, difusión e implementación del Plan de acción de incidencias respecto a los recursos digitales.	<p>Enlace al Plan de acción elaborado o actas de reuniones para su diseño.</p> <p>Enlace a medios de difusión del Plan de acción, o capturas de imágenes que lo evidencien (especificar fechas, destinatarios, etc.).</p> <p>Enlace a los documentos / actuaciones o registros en los que queda recogido dicho Plan y su aplicación.</p>
Diseño, difusión y puesta en marcha del Protocolo relativo a normativa de propiedad intelectual y derechos de autor.	<p>Enlace al documento del protocolo.</p>

	<p>Enlaces a medios de difusión del protocolo, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.</p> <p>Enlace a los documentos / actuaciones en los que queda recogido dicho Protocolo y su aplicación.</p>
<p>Creación de protocolos y normas para uso seguro y responsable de los recursos digitales y difusión de los mismos, a través de los canales de comunicación del centro.</p>	<p>Actas de reuniones.</p> <p>Enlace al documento del protocolo.</p> <p>Enlaces a medios de difusión del protocolo, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.</p>
<p>Desarrollo de protocolos para ayuda al alumnado y sus familias, tendente a reducir la “brecha digital”.</p>	<p>Enlace al informe llevado a cabo.</p> <p>Actas de reuniones para el análisis de medidas, o documento que justifique dicho análisis.</p> <p>Enlace al Protocolo y documentos / actuaciones en los que queda recogido dicho Protocolo y su aplicación.</p>
<p>Empleo y difusión del funcionamiento básico de la tecnología para el ACNEAE y ayudas técnicas para el ACNEE.</p>	<p>Enlace a medios de difusión de la difusión sobre funcionamiento básico de tecnología para ACNEAE y ayudas técnicas para ACNEE.</p> <p>Enlace a documentos / actuaciones en los que queda recogido el empleo de este tipo de tecnologías. Posibles capturas de imágenes que lo evidencien.</p>
<p>Creación de un Plan de Acogida al nuevo profesorado que incluya medidas para la aproximación al contexto tecnológico y didáctico del centro (o inclusión de estas medidas en el Plan de acogida ya existente).</p>	<p>Enlace al Plan de Acogida.</p> <p>Enlace a documentos / actuaciones en los que queda recogido dicho Plan, su aplicación y/o difusión.</p> <p>Posibles capturas de imágenes que lo evidencien.</p>

INDICADORES	EVIDENCIAS
3.LA DIGITALIZACIÓN Y EL ALUMNADO	
Realización de una evaluación inicial para conocer la destreza digital del alumnado.	Enlace a los documentos / actuaciones que justifiquen la realización de dicha evaluación entre los grupos del centro.
Elaboración de un kit digital para el alumnado según el nivel o etapa educativa.	Actas de reuniones para el análisis. Enlace al Kit Digital. Enlaces a medios de difusión del Kit Digital, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.
Desarrollo de actividades de análisis y reflexión de los riesgos en entornos en línea en las distintas materias o ámbitos: ciberacoso, suplantación de identidad, riesgo psicológico y físico.	Enlace a documentos / actuaciones que justifiquen la realización de dichas actividades por parte de los grupos del centro.
Empleo de recursos digitales para la evaluación (heteroevaluación, autoevaluación, coevaluación) del aprendizaje del alumnado.	Enlaces a posibles documentos o programaciones donde quede reflejado el empleo de las mismas.
Desarrollo de actividades (charlas, videoconferencias, infografías...) para el alumnado sobre el cuidado de su identidad digital y el uso de la IA.	Enlace a los documentos / actuaciones que justifiquen la realización de dichas actividades por parte de los grupos del centro. Posibles capturas de imágenes que lo evidencien.
Diseño y difusión de guías para el alumnado sobre la propiedad intelectual en recursos digitales y cómo referenciar correctamente el trabajo de otros o generado por IA.	Actas de reuniones. Enlace a las guías. Enlaces a medios de difusión de las guías, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.

<p>Diseño y difusión de estrategias para abordar el uso adecuado de la información por el alumnado, evitando el plagio.</p>	<p>Enlace a actas de reuniones para establecer el diseño de estrategias.</p> <p>Enlace a las estrategias diseñadas o documentos que las recojan.</p> <p>Enlace a medios de difusión de las estrategias, o capturas de imágenes que lo evidencien (especificar fechas, destinatarios, etc.).</p>
<p>Realización y difusión gráfica sobre licencias de uso para su empleo por parte del alumnado.</p>	<p>Actas para determinación de responsables y criterios para elaboración de los recursos gráficos.</p> <p>Enlace a los recursos gráficos elaborados.</p> <p>Enlace a medios de difusión de los recursos gráficos o capturas de imágenes que evidencien su difusión.</p>
<p>Desarrollo de guías dirigidas al alumnado para la resolución de problemas técnicos con los dispositivos, uso, configuración y personalización de los entornos digitales.</p>	<p>Actas de reuniones.</p> <p>Enlace a las guías.</p> <p>Enlaces a medios de difusión de las guías, o captura imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.</p>
<p>Diseño y difusión de un banco de actividades que fomenten el aprendizaje del ACNEAE con los recursos digitales existentes en el centro.</p>	<p>Actas de reuniones.</p> <p>Enlace al banco de actividades.</p> <p>Enlaces a medios de difusión del banco de actividades, o captura de imágenes de dicha difusión, ubicación en documentos institucionales, etc.</p>